



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO
EX ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE
TITO” DEL CUSCO

RESOLUCIÓN COMISION ORGANIZADORA

Nº 259-2020-UNDQT/CO

Cusco, 11 de diciembre del 2020.

VISTO, el MEMORÁNDUM Nº 566 - 2020 - UNDQT/PCO-SG, INFORME Nº 322 -2020-UNDQT/PCO-VPA, ACUERDO DE COMISION ORGANIZADORA y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, hoy Universidad Nacional Diego Quispe Tito, de acuerdo a los alcances de la Leyes Nº 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Decreto Supremo Nº 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial Nº 004-2019-MINEDU, Decreto Supremo Nº 111-2019-EF y Decreto Supremo Nº 15-86-ED, goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 004 - 2019 - MINEDU, se resuelve constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y la Resolución Viceministerial Nº 088-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, con prerrogativa y autoridad que concede emitir resoluciones en ámbitos de su competencia, de acuerdo al literal e) Numeral 6.1.3 de la Norma Técnica citada;

Que, en virtud a lo dispuesto en la Ley Universitaria Nº 30220, artículo octavo, las universidades cuenta con autonomía en distintos regímenes, entre ellos, lo normativo, el cual implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas Estatuto y reglamentos destinados a regular la institución universitaria;

Que, el presente Reglamento tiene por finalidad normar los procedimientos para optar los grados académicos de Bachiller, Maestro y Doctor, así como los Títulos profesionales y Títulos de segunda especialidad que otorga la Universidad Nacional Diego Quispe Tito de conformidad con la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la Universidad y demás normas aplicables;

Que, mediante INFORME Nº 322-2020-UNDQTC/PCO-VPA, de fecha 26 de noviembre, del año en curso el Vicepresidente Académico Dr. Jorge Alberto CHE PIU SALAZAR solicita la aprobación del REGLAMENTO DE GRADOS ACADEMICOS Y TITULOS PROFESIONALES de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito;

Que, mediante MEMORÁNDUM Nº 566-2020-UNDQT/PCO-SG, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, comunica que en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 10 de diciembre del 2020 se aprobó por unanimidad, el REGLAMENTO DE GRADOS ACADEMICOS Y TITULOS PROFESIONALES de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; por lo que es necesario emitir la resolución de Comisión Organizadora correspondiente, y;

Estando a lo solicitado por el Vicepresidente Académico y autorizado por el Presidente de la Comisión Organizadora, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s. 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Resolución Viceministerial 004-2019 - MINEDU, D.S. N° 15-86-ED y D.S N° 111- 2019 - EF.

SE RESUELVE:

ARTICULO APROBAR el REGLAMENTO DE GRADOS ACADEMICOS Y TITULOS PROFESIONALES, de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito que consta de 06 Títulos, 06 Capítulos, 68 Artículos, 06 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final y los siguientes anexos: Apéndice 1, Apéndice 2 y Apéndice 3 que en fojas 34 forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER Y FELICITAR a la Comisión de Trabajo de Socialización y Revisión del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, integrada por:

Instituto de Investigación

Dr. Enrique Alonso León Maristany

Docentes Socializadores

Lic. Freddy Alberto Chambi Quispe

Mg. Víctor Visa Quispe

Mg. Lucio Vita Gutiérrez Mendoza.

Mg. Leydi Elizabeth Ñahui Mejía

Lic. Teresa de Jesús Díaz Vera

Mg. Miryam Leiva Álvarez

Art. Marco Antonio Luque Huanca

Lic. Brandi Eloy Aranibar Pilares

Mg. Cesar Augusto Ocho Herrera,

Mg. Doris Armanda Champi Huillca

Art. Juan Challco Chura

Lic. Yohn Augusto Lasteros Holgado

Dr. Justino Ángel Mendoza Guzmán

Revisión del Reglamento

Dr. Heinrich Helberg Chávez

Dr. Tomás Miranda Salcedo

Abg. José Guido Romero Peña

Mg. Teresa Inca Roca Concha

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al Vicepresidente Académico, Jefes de Facultad, Jefe Departamento Académico y Coordinadores Académicos de la universidad, el cumplimiento de la presente resolución de Comisión Organizadora.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicepresidentes de la Comisión Organizadora, Facultades, Programa de complementación académica en arte y educación artística, dependencias académico-administrativas de la Universidad e interesados, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.undqt.edu.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE





UNIVERSIDAD NACIONAL
"DIEGO QUISPE TITO"

[Handwritten signature]

Dr. Jorge Alberto Cho-Pi Salazar
VICE PRESIDENTE ACADÉMICO DE LA
COMISIÓN ORGANIZADORA UNDQT



UNIVERSIDAD NACIONAL
"DIEGO QUISPE TITO"

[Handwritten signature]

Lic. José Luis Fernández Salcedo
Vice Presidente de Investigación de
la Comisión Organizadora UNDQT



UNIVERSIDAD NACIONAL
"DIEGO QUISPE TITO" DE CUSCO

[Handwritten signature]

Dr. Justino Angel Mendoza Guzmán
SECRETARIO GENERAL

JAMG/SG
C.C.
ARCHIVO

JAMG/SG
C.COPIA
ARCHIVO

UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO – CUSCO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



Reglamento de
Grados Académicos y Títulos Profesionales

2020

REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional Diego Quispe Tito, en concordancia con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, con su Estatuto y otras normas internas, presenta el Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales para sus dos Facultades y tres Escuelas Profesionales que norman el procedimiento y precisan el sentido y significado de cada uno de los Grados Académicos y Títulos Profesionales.

Para fines de homologación o revalidación, los grados académicos o títulos otorgados por universidades o escuelas de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la Ley Universitaria vigente.

BASES LEGALES

El presente Reglamento tiene como bases legales la siguiente Leyes y Reglamentos:

- a) Constitución Política del Perú 1993
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c) Estatuto 2019 de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y Lineamientos de Investigación de la UNDQT
- d) Resolución del Consejo Directivo N: 033-2016 SUNEDU/CD
- e) Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales - RENATI.
- f) Reglamento de Investigación de la UNDQT
- g) Reglamento Académico General de la UNDQT

TITULO I

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES DE LOS GRADOS Y TÍTULOS Y SUS MODALIDADES

Artículo 1. Ámbito y naturaleza de la regulación

El presente título regula el otorgamiento de Grado Académico de Bachiller y de Título Profesional de Licenciado o su equivalente en la UNDQT. Su aplicación comprende a todas las Facultades de la Universidad; las cuales deben adaptar su regulación según sus particularidades al marco de lo establecido por este reglamento en concordancia con la Ley N° 30220. Ley Universitaria, siguiendo lo dispuesto por el Ministerio de Educación (MINEDU) y la Superintendencia Nacional de la Educación Universitaria (SUNEDU).

Artículo 2. Otorgamiento a nombre de la Nación y Registro

El Grado Académico de Bachiller y el Título Profesional de Licenciado o su equivalente que otorga la UNDQT se confiere a nombre de la Nación, cumpliendo las normas del reglamento.

La acreditación que obtenga la UNDQT, reconocida por órgano competente se menciona en el Diploma respectivo.

La UNDQT mantiene un cuidadoso registro de los Grados y Títulos que confiere y los reporta para el Registro Nacional que administra la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, SUNEDU, conforme a ley.

Artículo 3. Control y Consecuencias

Si en la revisión de un expediente, sea para grado o título, se detecta documentos o información falsa, el postulante es inhabilitado para optar al grado de Bachiller o Título Profesional. Cada Facultad debe realizar la fiscalización posterior conforme a las normas que regulan la materia.

Artículo 4. De los Grados Académicos que otorga la UNDQT

- a) Grado Académico de Bachiller.
- b) Grado Académico de Maestro.
- c) Grado Académico de Doctor.

Artículo 5. Definición del Trabajo Académico de Bachiller en Arte y Científico-Artístico.

Refiérase a la definición del Glosario de Términos del RENATI Artículo 45 de la Ley Universitaria, Ley N: 30220; contextualizado al Arte, a la Conservación y Restauración de Obras de Arte y la Educación Artística.

“Constituye la modalidad de obtención del grado académico que implica el proceso de generación de conocimientos en el campo del estudio del Arte, de la Conservación y Restauración de Obras de Arte y la Educación Artística. Puede ser individual o grupal, de carácter público, sujeto a debate. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en el conocimiento artístico existente y la pedagogía en Educación Artística actualizada, aplica una herramienta metodológica y puede tener distintos formatos: Proyecto, Investigación Artística, Investigación en Educación artística, tesis artística, tesina sobre arte o educación artística, disertación, ensayo, monografía, exposición, presentación, performance, etc., determinada a la investigación artística, la investigación en educación artística o la conservación restauración de obras de arte respectivamente, aporta a la cultura y la sociedad, proporciona explicaciones objetivas y subjetivas, mantiene un espíritu autocrítico”.

Artículo 6. Procedimiento para Inscribir el Perfil o Plan de Trabajo de Investigación.

- a) Para los estudiantes que están cursando Seminario de Investigación I solicitarán a un docente de arte (referente a su tema de investigación) el asesoramiento de especialidad, el docente de Seminario de Investigación I asumirá a los estudiantes como asesor metodológico, quien asumirá un máximo de doce (12) estudiantes de un solo taller.
- b) Los egresados que no presentaron su Plan de Trabajo de Investigación, durante el año lectivo en el que cursaron Seminario de Investigación I, deberán presentar una solicitud con la firma de consentimiento de ambos asesores al decano de la facultad,

- quien con memorándum hará dicha asignación al estudiante de dos (2) asesores, uno de especialidad y otro metodológico.
- c) Los estudiantes o egresados presentarán una solicitud, al Instituto de Investigación de la UNDQT, para la revisión del *plan de trabajo de investigación* acompañado de un ejemplar del documento con el informe de los asesores que den conformidad de dicho perfil o plan de trabajo de investigación, con un tema que contenga antecedentes, un marco teórico con bases conceptuales semióticas o estéticas, u otros enfoques teóricos en relación con el objeto de estudio, así como de métodos y técnicas, los instrumentos validados para el trabajo de campo, las referencias bibliográficas utilizadas.
 - d) El Instituto de Investigación coordinará con la Comisión de Revisión de Proyectos de Investigación para su revisión, quién emitirá un informe de observaciones si las hubiere que deberán ser subsanadas por el estudiante y emitirá un informe de aprobación del perfil o plan de investigación, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.
 - e) Con este informe, el Instituto de Investigación remitirá dichos documentos al Decano de la Facultad para su aprobación por el Consejo de Facultad correspondiente, para la emisión de una Resolución de Aprobación e Inscripción del perfil o plan de trabajo y designación de los asesores.

Artículo 7. Características del proceso del Trabajo de Investigación en Artes Visuales

- a) Participar en exposición colectiva de grado académico de acuerdo con la tabla incluida por especialidad en el anexo de este reglamento sobre el número de obras o presentaciones de los bachilleres en Artes Visuales será determinado por el docente asesor de especialidad y de acuerdo con la magnitud de la creación estética en las diferentes especialidades.
- b) Presentar el Trabajo de Investigación Artística acerca de las obras de arte expuestas.
- c) El Trabajo de Investigación incluirá: tema que contenga antecedentes, un marco teórico con bases conceptuales semióticas o estéticas, u otros enfoques teóricos en relación con el objeto de estudio, así como de métodos y técnicas, los instrumentos validados para el trabajo de campo, las referencias bibliográficas utilizadas.
- d) Debe ser expuesto y sustentado y es de carácter público, con la participación de los asesores.
- e) Se consideran tres tipos de investigación en Artes Visuales: Investigación en Arte (Procesos Creativos por Producción), Investigación sobre Arte (Procesos Creativos por Apreciación), investigación para el arte (Métodos, materiales y procesos tecnológicos).
- f) En caso de ser una investigación artística grupal será en un número máximo determinado por el docente asesor de especialidad, quienes deberán demostrar en un apéndice del trabajo de investigación, la participación de cada uno de los estudiantes o egresados en el proceso de investigación.
- g) El trabajo de investigación artística es aquél que enriquece y desarrolla el conocimiento del arte en práctica artística o crítica, por lo que se demuestra en su práctica.
- h) El trabajo de investigación artística es el punto de partida de una tesis artística. Deben tener originalidad y puede incluir uno o varios de los componentes de la tesis.

- i) Responde a través de la producción de conocimientos, aptitudes y desarrollo de tecnologías de conformidad a la realidad e identidad intercultural y artística de la sociedad, con énfasis en la realidad regional y nacional.

Artículo 8. Características proceso del Trabajo de Investigación en Educación Artística

- a) El Trabajo de Investigación será artístico y deberá realizar una presentación o exposición de una obra artística en Música, Danza, Teatro o Artes Visuales que será orientada estrictamente a la investigación artística.
- b) El Trabajo de Investigación incluirá: tema que contenga antecedentes, un marco teórico con bases conceptuales semióticas o estéticas, u otros enfoques teóricos en relación con el objeto de estudio, así como de métodos y técnicas, los instrumentos validados para el trabajo de campo, las referencias bibliográficas utilizadas.
- c) Existen dos tipos de Investigación: Teórica e Investigación Aplicada.
- d) En caso de contar con dos investigadores deberá tener una naturaleza multidisciplinaria (música, danza, teatro, artes visuales), quienes deberán demostrar en el apéndice del trabajo de investigación. Los participantes deben especificar la responsabilidad de cada uno en el Trabajo de Investigación.
- e) El Trabajo de Investigación incluirá: tema que contenga antecedentes, un marco teórico con bases conceptuales semióticas o estéticas, u otros enfoques teóricos en relación con el objeto de estudio, así como de métodos y técnicas, los instrumentos validados para el trabajo de campo, las referencias bibliográficas utilizadas.
- f) El trabajo de investigación pedagógica en arte es aquel que transforma el conocimiento abstracto en conocimiento práctico, tanto en el mundo real como virtual, por lo que debe ser aplicable.
- g) El trabajo de investigación en educación artística es el punto de partida de una tesis, por lo tanto, debe tener originalidad y puede incluir uno o varios de los componentes de la tesis.
- h) Responde a través de la producción de conocimientos, aptitudes y desarrollo de tecnologías de conformidad a la realidad e identidad intercultural, artística, educativa de la sociedad con énfasis en la realidad regional y nacional.
- i) Presentar la resolución de una Institución Educativa de haber realizado prácticas preprofesionales en un semestre lectivo.
- j) Presentar la certificación de haber realizado proyectos interculturales de extensión y responsabilidad social: música, danza, teatro, artes visuales y otras manifestaciones.

Artículo 9. Características del proceso del Trabajo de Investigación en Conservación y Restauración de Obras de Arte.

- a) Aprobar un trabajo de investigación Teórico o Aplicado en Conservación y/o Restauración de obras de arte, y otros bienes culturales muebles en cuanto sea compatible con la formación académica, de manera individual o grupal dependiendo de la complejidad del tema a investigar.
- b) El Trabajo de Investigación incluirá: tema que contenga antecedentes, un marco teórico con bases conceptuales semióticas o estéticas, u otros enfoques teóricos en relación con el objeto de estudio, así como de métodos y técnicas, los instrumentos validados para el trabajo de campo, las referencias bibliográficas utilizadas.
- c) Ser un trabajo original e inédito en la conservación y/o restauración correspondiente al Patrimonio Cultural y puede incluir uno o varios de los componentes de la tesis.

- d) Acreditar la existencia física del objeto investigable.
- e) Acreditar la autorización de uso del objeto restaurable.
- f) La investigación debe contener estudio y análisis histórico de la obra de arte y/o artefacto cultural.

CAPITULO II

Artículo 10. Inscripción del trabajo de investigación

El estudiante egresado inscribe un trabajo de investigación propio de la especialidad que cursa, siguiendo los cánones previstos por la Oficina de Grados y Títulos – Área de investigación, contando para ello con el apoyo de su tutor, o en su defecto de éste, por los docentes asesores.

Artículo 11. Procedimiento para presentar el Trabajo de Investigación

- a) El graduando cuenta con un tiempo de dos (2) años para presentar el Trabajo de Investigación. Luego de este plazo, si el trabajo lo amerita, podrá solicitar en definitiva al Decano de la Facultad la ampliación hasta máximo por un año con la aprobación de los asesores.
- b) Deberá presentar el Trabajo de Investigación por duplicado con una solicitud al Decano de la Facultad correspondiente a la Escuela Profesional, solicitando revisión para dictamen, adjuntando una copia de la Resolución de Aprobación e Inscripción del Perfil o Plan de Trabajo de Investigación, y los informes de los dos asesores dando conformidad al documento de investigación.
- c) El Decano derivará dicho documento con un memorando al Director de Escuela Profesional, para que asigne un dictaminante de especialidad y otro metodológico para su revisión, quienes emitirán un informe con las observaciones correspondientes si las hubiere. Se subsanarán las observaciones con el visto bueno de los asesores en un plazo de quince (15) días hábiles el *dictamen correspondiente* al Trabajo de Investigación que será remitido al Director de Escuela Profesional, para su posterior trámite.

Artículo 12. Procedimiento para obtener el Grado Académico de Bachiller

- a) Se considera egresado a quién, habiendo tenido la calidad de estudiante desde su admisión y hasta la conclusión de los estudios conforme al currículo de la carrera profesional respectiva, logra la aprobación de 220 créditos exigidos por el respectivo Plan de Estudios.
- b) Para obtener el grado académico de Bachiller se requiere haber aprobado previamente los diez (10) ciclos académicos de la Escuela Profesional.
- c) Certificar el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.
- d) Presentar una solicitud pidiendo hora y fecha y conformación de jurados evaluadores, para la sustentación de grado, dirigida al Decano del Facultad, adjuntado los siguientes requisitos:

- a. La Resolución de Aprobación e Inscripción del Perfil o Plan de Trabajo de Investigación aprobado al menos por uno de los miembros de la Comisión Revisora de Proyectos de Investigación.
- b. El Informe de análisis de originalidad a través del uso de software o la herramienta de prevención de coincidencia y/o plagio académico URKUND emitido por el Director de la Escuela Profesional.
- c. Tres (3) ejemplares del Trabajo de Investigación.
- d. En artes visuales, al informe adjuntar catálogo y fotografías de la exposición artística de grado en CD serigrafiado.
- e. En el caso de educación artística y conservación y restauración adjuntar las fotografías y videos de la investigación en CD serigrafiado que acompañe el ejemplar del trabajo de investigación.
- f. La resolución de APTO, para la sustentación del trabajo de investigación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
- g. El estudiante deberá portar un ejemplar adicional para la sustentación del Trabajo de Investigación.

Artículo 13. Sustentación del Trabajo de Investigación.

La sustentación es un acto público y académico, en el que él o los graduandos en los primeros cuarenta y cinco (45) o sesenta (60) minutos respectivamente exponen resumidamente el trabajo de investigación y proceden a leer las conclusiones. A continuación, los integrantes del Jurado Evaluador formularán las preguntas, aclaraciones u observaciones que los graduandos procederán a responder.

El o los asesores podrán tener derecho a voz más no a voto, en defensa del tema de sustentación.

Finalizado el debate, el presidente del Jurado Evaluador invitará al graduando y al público desocupar la Sala de Grados y Títulos, para deliberar la calificación correspondiente.

Artículo 14. Aprobación de la sustentación del Trabajo de Investigación

- a) El Jurado Evaluador, califica dentro de la escala vigesimal, cada uno de los aspectos siguientes:
 - a. Informe del Trabajo de Investigación.
 - b. La sustentación o exposición.
 - c. La defensa del o los graduandos ante las preguntas y levantamiento de las observaciones.
- b) La calificación consolidada es finalmente presentada como Aprobación o Desaprobación en los siguientes casos:

| | |
|---------|-------------------------|
| 19 - 20 | Aprobado con Excelencia |
| 17 - 18 | Aprobado con distinción |
| 14 - 16 | Aprobado |
| < 14 | Desaprobado |

- c) En el caso que hubiere observaciones de los jurados, el Presidente del Jurado Evaluador alcanzará al o los Graduandos dichas observaciones, para que sean

subsanadas y presentadas al propio Presidente, quien informará a la Decanatura respectiva para su trámite correspondiente.

- d) Se procederá a la presentación en la Secretaría Académica del Trabajo de Investigación de cuatro (4) ejemplares debidamente empastados, adjuntando el CD serigrafiado con el documento de investigación grabado en una carpeta *Documentos* en formato DOC y PDF, adjuntando en una carpeta *Imágenes* en formato JPG las fotografías del trabajo en investigación, y en una carpeta *Videos* en formato MP4 el o los videos correspondientes si fuera el caso, además deberá presentar el “Formato de Registro de Trabajos de Investigación” para trámite de reconocimiento por la SUNEDU. Los ejemplares serán distribuidos de la siguiente manera: tres ejemplares para las bibliotecas de la sede central y sedes desconcentradas y un ejemplar para el Vicerrectorado de Investigación de la UNDQT.
- e) La Secretaría Académica remitirá el último ejemplar al Vicerrectorado de Investigación o quien haga sus veces, el que procederá a ingresar el documento virtual en la base de datos del Servidor del Repositorio de Trabajos de Investigación de la UNDQT en un término de tres (3) días hábiles. Luego el Vicerrectorado de Investigación emitirá el respectivo informe con el código de inscripción correspondiente a la Secretaría General, quien a su vez emitirá una constancia de graduado, y el proveído del informe al Vicerrectorado Académico y se archivará el ejemplar.
- f) El Vicerrectorado Académico con este último informe finalmente dictaminará la expedición e inscripción del Grado Académico de Bachiller.
- g) En el caso de desaprobación de la sustentación él o los graduandos proceden a recoger sus ejemplares en la secretaría de la Facultad, para rehacer el informe del Trabajo de Investigación, y después de sesenta (60) días volver a sustentar, por única vez.
- h) De la desaprobación por segunda vez, el trabajo de investigación queda desestimado y deberá realizar una nueva investigación.

CAPÍTULO III

GRADOS ACADÉMICOS DE MAESTRO Y DOCTOR

Artículo 15. El Grado Académico de Maestro

Se obtiene después del Grado Académico de Bachiller. Requiere la elaboración de una tesis en la especialidad respectiva de acuerdo con la denominación de la Maestría definida por la Escuela de Posgrado de la UNDQT. Debe haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (02) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.

- a) Definición de la Tesis para el Grado Académico de Maestro

Constituye la modalidad de obtención del grado académico de Maestro que implica la sistematización de conocimientos en Artes Visuales, en Conservación y Restauración de Obras de Arte, en Educación Artística e interdisciplinaria.

Artículo 16. Procedimiento para obtener el Grado Académico de Maestro

Presentar una Solicitud individual dirigida al director de la Escuela de Posgrado, conteniendo los requisitos siguientes:

- a) Petición de inscripción y designación de un (1) integrante que revise el Proyecto de Tesis, quien formulará observaciones y lo aprueba o desaprueba.
- b) Presentar un (1) ejemplar de Proyecto de Tesis.
- c) Copia certificada del Grado Académico de Bachiller.
- d) Recibo de Tesorería por derecho de Grado Académico de Maestro (TUPA).
- e) Certificado de conocimiento de un idioma nativo o extranjero, de preferencia el idioma inglés.

Artículo 17. Características del Proyecto de Tesis

El Proyecto de Tesis debe reunir las siguientes características:

- a) Elaborar y aprobar un Proyecto de Tesis Artística, teórica o aplicada, en cualquiera de las Maestrías de la Universidad.
- b) El Trabajo de Investigación incluirá: tema que contenga antecedentes, un marco teórico con bases conceptuales semióticas o estéticas, u otros enfoques teóricos en relación con el objeto de estudio, así como de métodos y técnicas, los instrumentos validados para el trabajo de campo, las referencias bibliográficas utilizadas.
- c) Tiene un propósito claramente definido, se apoya en el conocimiento artístico existente, aplica una metodología determinada a la investigación artística, aporta a la interculturalidad y la preservación del patrimonio cultural y la sociedad, proporciona explicaciones objetivas y subjetivas, mantiene espíritu autocrítico.

Artículo 18. Revisión, Aprobación e Inscripción del Proyecto de Tesis

El revisor consignará las observaciones pertinentes, las mismas que deben ser subsanadas por el interesado. El mismo emitirá un dictamen que incluye la aprobación, para su correspondiente inscripción, y si es desaprobadado se devolverá al interesado, para realizar un nuevo Proyecto de Tesis.

Artículo 19. Sustentación Pública de la Tesis.

- a) Aprobado e Inscrito el Proyecto de Tesis, el graduando procede a la elaboración teórica y práctica del informe en coordinación con el asesor, en un plazo no mayor de tres (3) años. En el caso de que la investigación lo amerite, podrán solicitar la ampliación de plazo hasta por un (1) año más.
- b) Elaborado el Informe Final, se presenta una solicitud que pide la revisión por dos dictaminantes, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, estos presentarán las observaciones si la hubiere; subsanadas las observaciones emitirá el Dictamen en el que se aprueba.
- c) El graduando solicitará por secretaría de la Escuela de Posgrado, hora y fecha y designación de jurados evaluadores para el examen de grado.
- d) La sustentación es un acto público, en el que el sustentante, en los primeros cuarenta y cinco (45) minutos, expone resumidamente su Tesis y procede a leer las Conclusiones. A continuación, los integrantes del Jurado Evaluador formularán las preguntas, aclaraciones u observaciones que los graduandos procederán a absolver.

- e) El o los asesores podrán tener derecho a voz más no a voto, en defensa del tema de sustentación.
- f) Finalizada sus respuestas, el presidente del Jurado Evaluador invita al graduando y al público presente a desocupar la Sala de Grados y Títulos, para deliberar la calificación correspondiente.
- g) Se da lectura al Acta y se invita al graduado a firmar el Libro de Actas.

Artículo 20. Aprobación de la sustentación de la Tesis

- a) El Jurado Evaluador está compuesto en número de tres (3) docentes de igual o mayor nivel académico, quienes calificarán dentro de la escala vigesimal, cada uno de los aspectos siguientes:
 - a. Informe de Tesis.
 - b. La sustentación o exposición.
 - c. La defensa del graduando ante las preguntas y levantamiento de las observaciones.
- b) La calificación consolidada es finalmente presentada como Aprobación o Desaprobación en los siguientes casos:

| | |
|---------|-------------------------------------|
| 19 - 20 | Aprobado con Excelencia (cum laude) |
| 17 - 18 | Aprobado con distinción |
| 14 - 16 | Aprobado |
| < 14 | Desaprobado |

- c) En el caso que hubiere observaciones de los jurados, el Presidente del Jurado Evaluador alcanzará al Graduando dichas observaciones, para que sean subsanadas y presentadas al propio Presidente, quien informará a la Dirección de la Escuela de Posgrado, para su trámite correspondiente.
- d) Se procederá a la presentación en la Dirección de Escuela de Posgrado, la Tesis en cinco (5) ejemplares debidamente empastados, adjuntando el CD serigrafiado con el documento de investigación grabado en una carpeta *Documentos* en formato DOC y PDF, adjuntando en una carpeta *Imágenes* en formato JPG las fotografías del trabajo en investigación, y en una carpeta *Videos* en formato MP4 el o los videos correspondientes si fuera el caso, además deberá presentar el FORMATO DE REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO por la SUNEDU. Los ejemplares serán distribuidos de la siguiente manera: tres (3) ejemplares para las bibliotecas de la sede central y sedes desconcentradas, uno (1) para la Escuela de Posgrado y uno (1) para el Vicerrectorado de Investigación de la UNDQT.
- e) La Escuela de Posgrado remitirá un (1) ejemplar al Vicerrectorado de Investigación o quien haga sus veces, el que procederá a ingresar el documento virtual en la base de datos del Servidor del Repositorio de Trabajos de Investigación de la UNDQT en un término de tres (3) días hábiles. Luego el Vicerrectorado de Investigación emitirá el respectivo informe con el código de inscripción correspondiente a la Secretaría General, quien a su vez emitirá una constancia de graduado, y el proveído del informe al Vicerrectorado Académico y se archivará el ejemplar.
- f) El Vicerrectorado Académico con este último informe finalmente dictaminará la expedición e inscripción del Grado Académico de Maestro.

- g) En el caso de desaprobación de la sustentación el graduando procederá a recoger sus ejemplares en la Escuela de Posgrado, para rehacer el informe de la Tesis, y después de noventa (90) días volver a sustentar, por única vez.
- h) De la desaprobación por segunda vez, la Tesis queda desestimada y deberá realizar una nueva investigación.

Artículo 21. El Grado Académico de Doctor

Se obtiene después del Grado Académico de Maestro. Requiere la elaboración de una tesis en la especialidad respectiva de acuerdo con la denominación del doctorado definido por la Escuela de Posgrado de la UNDQT. Debe haber aprobado los estudios de una duración mínima de seis (06) semestres académicos con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos y el dominio de dos idiomas extranjeros o lengua nativa.

Artículo 22. Definición de la Tesis para el Grado de Doctor:

Constituye la modalidad de obtención del grado académico de Doctor, que implica el aporte nuevo al de conocimientos en Artes Visuales, en Conservación y Restauración de Obras de Arte, en Educación Artística e interdisciplinaria.

Artículo 23. Procedimiento para Obtener el Grado Académico de Doctor

Presentar una Solicitud individual dirigida al director de la Escuela de Posgrado, conteniendo los requisitos siguientes:

- a) Petición de inscripción y designación de dos (2) integrante que revise el Proyecto de Tesis, quien formulará observaciones y lo aprueba o desaprueba.
- b) Presentar dos (2) ejemplares de Proyecto de Tesis.
- c) Copia certificada del Grado Académico de Maestro.
- d) Recibo de Tesorería por derecho de Grado Académico de Doctor (TUPA).
- e) Certificado de conocimiento de dos idiomas nativo y/o extranjero de preferencia el idioma inglés.

Artículo 24. Características del Proyecto de Tesis

El Proyecto de Tesis del Doctorado debe reunir las siguientes características:

- a) Elaborar y aprobar un Proyecto de Tesis Artística, teórica o aplicada, en cualquiera de los doctorados de la universidad.
- b) El Trabajo de Investigación incluirá: tema que contenga antecedentes, un marco teórico con bases conceptuales semióticas o estéticas, u otros enfoques teóricos en relación con el objeto de estudio, así como de métodos y técnicas, los instrumentos validados para el trabajo de campo, las referencias bibliográficas utilizadas.
- c) Tiene un propósito claramente definido, se apoya en el conocimiento artístico existente, aplica una metodología determinada a la investigación artística, aporta a la interculturalidad y la preservación del patrimonio cultural y la sociedad, proporciona explicaciones objetivas y subjetivas, mantiene espíritu autocrítico.
- d) Tienen características de un libro.

Artículo 25. Revisión y Aprobación del Proyecto de Tesis de Doctorado

Los revisores consignarán las observaciones pertinentes, las mismas que deben ser subsanadas por el interesado. Los mismos emitirán un dictamen que incluye la aprobación, para su correspondiente inscripción, y si es desaprobado se devolverá al interesado, para realizar un nuevo Proyecto de Tesis.

Artículo 26. Sustentación Pública de la Tesis.

- a) Aprobado e Inscrito el Proyecto de Tesis, el graduando procede a la elaboración teórica y práctica del informe en coordinación con el asesor.
- b) Elaborado el Informe Final, se presenta una solicitud que pide la revisión por dos dictaminantes, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, estos presentarán las observaciones si la hubiere; subsanadas las observaciones emitirá el Dictamen en el que se aprueba.
- c) El graduando solicitará a la Escuela de Posgrado, hora y fecha y designación de Jurados Evaluadores para el examen de grado.
- d) La sustentación es un acto público, en el que el sustentante, en los primeros sesenta (60) minutos, expone resumidamente su Tesis y procede a leer las Conclusiones. A continuación, los integrantes del Jurado Evaluador formularán las preguntas, aclaraciones u observaciones que el graduando procederá a absolver.
- e) Los asesores podrán tener derecho a voz más no a voto, en defensa del tema de sustentación.
- f) Finalizada sus respuestas, el presidente del Jurado Evaluador invita al graduando y al público presente a desocupar la Sala de Grados y Títulos, para deliberar la calificación correspondiente.
- g) Se da lectura al Acta y se invita al graduado a firmar el Libro de Actas.

Artículo 27. Aprobación de la sustentación de la Tesis

- a) El Jurado Evaluador está compuesto en número de cinco (5) docentes de igual o mayor nivel académico, quienes calificarán dentro de la escala vigesimal, cada uno de los aspectos siguientes:
 - a. Informe de Tesis.
 - b. La sustentación o exposición.
 - c. Defensa del graduando ante las preguntas y levantamiento de las observaciones.
- b) La calificación consolidada es finalmente presentada como Aprobación o Desaprobación en los siguientes casos:

| | |
|---------|--|
| 19 - 20 | Aprobado por unanimidad con Excelencia (summa cum laude) |
| 17 - 18 | Aprobado con distinción (cum laude) |
| 14 - 16 | Aprobado |
| < 14 | Desaprobado |

- c) En el caso que hubiere observaciones de los jurados, el Presidente del Jurado Evaluador alcanzará al Graduando dichas observaciones, para que sean subsanadas y presentadas al propio Presidente, quien informará a la Escuela de Posgrado, para su trámite correspondiente.
- d) Se procederá a la presentación en la Dirección de Escuela de Posgrado, la Tesis en cinco (5) ejemplares debidamente empastados, adjuntando el CD serigrafiado con el

documento de investigación grabado en una carpeta *Documentos* en formato DOC y PDF, adjuntando en una carpeta *Imágenes* en formato JPG las fotografías del trabajo en investigación, y en una carpeta *Videos* en formato MP4 el o los videos correspondientes si fuera el caso, además deberá presentar el “Formato de Registro de Trabajos de Investigación” para trámite de reconocimiento por la SUNEDU. Los ejemplares serán distribuidos de la siguiente manera: tres (3) ejemplares para las bibliotecas de la sede central y sedes desconcentradas, uno (1) para la Escuela de Posgrado y uno (1) para el Vicerrectorado de Investigación de la UNDQT.

- e) La Escuela de Posgrado remitirá un (1) ejemplar al Vicerrectorado de Investigación o quien haga sus veces, el que procederá a ingresar el documento virtual en la base de datos del Servidor del Repositorio de Trabajos de Investigación de la UNDQT en un término de tres (3) días hábiles. Luego el Vicerrectorado de Investigación emitirá el respectivo informe con el código de inscripción correspondiente a la Secretaría General, quien a su vez emitirá una constancia de graduado, y el proveído del informe al Vicerrectorado Académico y se archivará el ejemplar.
- f) El Vicerrectorado Académico con este último informe finalmente dictaminará la expedición e inscripción del Grado Académico de Maestro.
- g) En el caso de desaprobación de la sustentación el graduando procederá a recoger sus ejemplares en la Escuela de Posgrado, para rehacer el informe de la Tesis, y después de noventa (90) días volver a sustentar, por única vez.
- h) De la desaprobación por segunda vez, la Tesis queda desestimada y deberá realizar una nueva investigación.

Artículo 28. El Grado de Doctor Honoris Causa de la UNDQT

La asamblea universitaria, a pedido del Rector o quien haga sus veces, otorgará el Grado de Doctor Honoris Causa a personas que por su aporte al arte y a la Universidad lo merezcan.

TITULO II

CAPITULO I

Artículo 29. Para el Título Profesional de Licenciado.

Para el Título Profesional se requiere:

- a) El Grado Académico de Bachiller.
- b) Haber obtenido el Grado Académico de Bachiller en las Facultades de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito o en la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco.
- c) Para la *Escuela Profesional de Artes Visuales* será la aprobación de una Tesis de Investigación Artística vinculada a una obra artística propia, que puede ser que profundice algún tema tratado en el trabajo de investigación.
- d) Para la *Escuela Profesional de Conservación y Restauración de Obras de Arte* será la aprobación de una Tesis de Investigación Científica y/o Artística que puede ser que profundice algún tema tratado en el trabajo de investigación.
- e) Para la *Escuela Profesional de Educación Artística* será la aprobación de una Tesis en Educación Artística que puede ser que profundice algún tema tratado en el trabajo de investigación.

- f) Un trabajo de Suficiencia Profesional.

Artículo 30. Definición de Tesis Profesional

Refiérase a la definición del Glosario de Términos del RENATI Artículo 45 de la Ley Universitaria, Ley N: 30220.

Esta modalidad de obtención del grado académico o título profesional se aplica mediante una exposición o presentación de una creación artística, y/o un documento que contiene el trabajo de investigación artística en torno a un área académica determinada en el arte, implica el desarrollo del diseño y su implementación y el discurso crítico que aborden un marco teórico.

Dicha creación o apreciación artística y su documento debe ser original e inédito, y supone además una sustentación pública de una creación estética ante la comunidad académica y público en general y/o la elaboración de un documento para la sustentación y la aprobación de un Jurado, que lo evalúa.

Por tanto, la fecha del acto público de exposición o presentación de la obra artística debe ser lo suficientemente difundido para promover la transparencia y la participación de la comunidad académica y público en general.

La tesis artística puede ser publicable y ejecutable.

Artículo 31. Características del Proyecto de Tesis para la Escuela Profesional de Artes Visuales

- a) En *Investigación en Arte* (Procesos creativos por Producción) deberá realizar una exposición individual.
- b) En *Investigación sobre Arte* (Procesos creativos por apreciación) deberá realizar una conferencia pública sobre parte de su producción artística que acompañe material impreso o digital para una posterior publicación en una revista o libro sobre la investigación.
- c) En Investigación para el Arte (métodos, materiales y tecnologías) se desarrollará la propuesta en el informe de investigación.

Artículo 32. Características del Proyecto de Tesis para la Escuela Profesional de Conservación y Restauración de Obras de Arte

- a) Original e inédito en la conservación y restauración del Patrimonio Cultural.
- b) Ceñirse a uno de los esquemas de informe de tesis propios de la facultad.
- c) Acreditar la existencia de un objeto investigable.
- d) Contar con la autorización del uso del objeto restaurable.
- e) Para los bienes culturales a investigar cuya ubicación este fuera de la región de Cusco, los gastos de verificación y evaluación por la comisión correrán a cargo del graduando o graduandos.
- f) La investigación debe contener: estudio y análisis histórico, estudio y análisis de la forma, estudio y análisis de los materiales constitutivos de obra.
- g) Debe considerarse un plan de conservación preventiva post restaurativa.

Artículo 33. Características del Proyecto de Tesis para la Escuela Profesional de Educación Artística.

- a) La tesis tiene como punto de inicio un trabajo de investigación en el ámbito de la educación Artística, a nivel del Sistema Educativo sea en la Educación Básica Regular o Alternativa.
- b) Es de sustentación pública y requiere de la aprobación de un Jurado.
- c) El trabajo de investigación será orientado a una actividad educativa artística.
- d) Se requiere de un Asesor Metodológico y uno de Pedagogía en las especialidades inherentes (música, teatro, danza, artes visuales) a la UNDQT.
- e) La tesis será de carácter individual.
- f) En caso de desarrollo de una tesis con dos (2) integrantes deberá ser multidisciplinaria.
- g) La tesis deberá demostrar el dominio de metodología y el uso de medios e instrumentos de investigación en Educación Artística.

Artículo 34. Procedimiento para presentar la Tesis de Investigación

Presentar una Solicitud individual dirigida al Vicerrector Académico o quien haga sus veces:

- a) Petición de inscripción y designación de dos (2) integrantes que revisen el Proyecto de Tesis, quienes formularán observaciones y lo aprueban o desaprueban.
- b) Adjuntar copia de la Resolución de Inscripción de Proyecto de Investigación no mayor a dos años.
- c) Presentar dos (2) ejemplares de Proyecto de Tesis.
- d) Copia certificada del Grado Académico de Bachiller.
- e) Recibo de Tesorería por derecho de Título Profesional (TUPA).

Artículo 35. Características del Proyecto de Tesis

El Proyecto de Tesis de licenciatura debe reunir las siguientes características:

- a) Elaborar y aprobar un Proyecto de Tesis Artística, teórica o aplicada, en cualquiera de las Escuelas Profesionales de la Universidad.
- b) El Trabajo de Investigación incluirá: tema que contenga antecedentes, un marco teórico con bases conceptuales semióticas o estéticas, u otros enfoques teóricos en relación con el objeto de estudio, así como de métodos y técnicas, los instrumentos validados para el trabajo de campo, las referencias bibliográficas utilizadas.
- c) Tiene un propósito claramente definido, se apoya en el conocimiento artístico existente, aplica una metodología determinada a la investigación artística, aporta a la interculturalidad y la preservación del patrimonio cultural y la sociedad, proporciona explicaciones objetivas y subjetivas, mantiene espíritu autocrítico.

Artículo 36. Revisión y Aprobación del Proyecto de Tesis de Licenciatura

Los revisores consignarán las observaciones pertinentes, las mismas que deben ser subsanadas por el interesado. Los mismos emitirán un dictamen que incluye la aprobación, para su correspondiente inscripción, y si es desaprobado se devolverá al interesado, para realizar un nuevo Proyecto de Tesis.

Artículo 37. Sustentación Pública de la Tesis.

- a) Aprobado e Inscrito el Proyecto de Tesis, el graduando procede a la elaboración teórica y práctica del informe en coordinación con el asesor.
- b) Elaborado el Informe Final, se presenta una solicitud que pide la revisión por dos dictaminantes, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, estos presentarán las observaciones si la hubiere; subsanadas las observaciones emitirá el Dictamen en el que se aprueba.
- c) El graduando solicitará al Decano de la Facultad, hora y fecha y designación de Jurados Evaluadores para el examen de grado.
- d) La sustentación es un acto público, en el que el sustentante, en los primeros sesenta (45) minutos, expone resumidamente su Tesis y procede a leer las Conclusiones. A continuación, los integrantes del Jurado Evaluador formularán las preguntas, aclaraciones u observaciones que el graduando procederá a absolver.
- e) En caso de impedimento de asistencia de algún miembro de Jurado se aplica el artículo 88° de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, o la Ley N° 27815. Ley del Código de Ética de la Función Pública, comunicando al decano, para que designe al docente reemplazante.
- f) Los asesores podrán tener derecho a voz más no a voto, en defensa del tema de sustentación.
- g) Finalizada sus respuestas, el presidente del Jurado Evaluador invita al graduando y al público presente a desocupar la Sala de Grados y Títulos, para deliberar la calificación correspondiente.
- h) Se da lectura al Acta y se invita al graduado a firmar el Libro de Actas.

Artículo 38. Aprobación de la sustentación de la Tesis

El Jurado Evaluador está compuesto en número de tres (3) docentes de igual o mayor nivel académico, quienes calificarán dentro de la escala vigesimal, cada uno de los aspectos siguientes:

- a) Informe de Tesis.
- b) La sustentación o exposición.
- c) La defensa del graduando ante las preguntas y levantamiento de las observaciones.
- d) La calificación consolidada es finalmente presentada como Aprobación o Desaprobación en los siguientes casos:

| | |
|---------|--|
| 19 - 20 | Aprobado por unanimidad con Excelencia |
| 17 - 18 | Aprobado con distinción |
| 14 - 16 | Aprobado |
| < 14 | Desaprobado |

- e) Quién haga de secretario del jurado da a conocer en forma pública la calificación final en caso de aprobación y hace constar en el acta respectiva tal hecho. Se comunica al sustentante la calificación hecha por el Jurado.

Obligatoriamente el acta se suscribe por los jurados, el secretario y el sustentante aprobado.

- f) En el caso que hubiere observaciones de los jurados, el Presidente del Jurado Evaluador alcanzará al Graduando dichas observaciones, para que sean subsanadas y presentadas al propio Presidente, quien informará a la Secretaría Académica, para su trámite correspondiente.
- g) Se procederá a la presentación en el Vicerrectorado Académico o quien haga sus veces, la Tesis en cinco (4) ejemplares debidamente empastados, adjuntando el CD serigrafiado con el documento de investigación grabado en una carpeta *Documentos* en formato DOC y PDF, adjuntando en una carpeta *Imágenes* en formato JPG las fotografías del trabajo en investigación, y en una carpeta *Videos* en formato MP4 el o los videos correspondientes si fuera el caso, además deberá presentar el “Formato de Registro de Trabajos de Investigación” para trámite de reconocimiento por la SUNEDU. Los ejemplares serán distribuidos de la siguiente manera: tres (3) ejemplares para las bibliotecas de la sede central y sedes desconcentradas, y uno (1) para el Vicerrectorado de Investigación de la UNDQT.
- h) La Secretaría Académica remitirá un (1) ejemplar al Vicerrectorado de Investigación o quien haga sus veces, el que procederá a ingresar el documento virtual en la base de datos del Servidor del Repositorio de Trabajos de Investigación de la UNDQT en un término de tres (3) días hábiles. Luego el Vicerrectorado de Investigación emitirá el respectivo informe con el código de inscripción correspondiente a la Secretaría General, quien a su vez emitirá una constancia de graduado, y el proveído del informe al Vicerrectorado Académico y se archivará el ejemplar.
- i) El Vicerrectorado Académico con este último informe finalmente dictaminará la expedición e inscripción del Título Profesional.
- j) En el caso de desaprobación de la sustentación el graduando procederá a recoger sus ejemplares en la Secretaría Académica, para rehacer el informe de la Tesis, y hasta el plazo de noventa (90) días volver a sustentar, por única vez.
- k) De la desaprobación por segunda vez, la Tesis queda desestimada y deberá realizar una nueva investigación.

TITULO III

CAPÍTULO I

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Para el Título Profesional

Artículo 39. Definición de Trabajo de Suficiencia Profesional.

Refiérase a la definición del Glosario de Términos del RENATI, artículo 45 de la Ley Universitaria, Ley N: 30220, contextualizada.

“Es una titulación que implica que el bachiller está en la capacidad de mostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales pertinentes adquiridas a lo largo de la carrera profesional de Artes Visuales y su especialidad, de Conservación y Restauración de Obras de Arte o Educación Artística.”

Artículo 40. De la experiencia profesional en Artes Visuales.

El artista debe haber participado al menos en cinco exposiciones de arte individuales realizadas en galerías, centros culturales, museos o espacios culturales alternativos.

O haber realizado una o varias obras de arte de relevancia pública y con reconocimiento de la crítica y la sociedad.

Deberá adjuntar documentación que acredite la experiencia profesional:

- a) Deberán adjuntar documentación de su participación en exposiciones de arte incluyendo: Nombre de la galería, museo o espacio expositivo, título y fechas de la exposición, constancia o certificado de participación o copia de alguna publicación o catálogo de la muestra.
- b) Deberán adjuntar fotografías a color de 10 x 15 en papel fotográfico con alta resolución de las obras expuestas, indicando en cada caso el título, técnica utilizada, medidas de la obra, fecha de creación de la obra, lugar donde se encuentra la obra.

Artículo 41. De la experiencia profesional en Conservación y Restauración de Obras de Arte

serán cinco años el plazo mínimo del ejercicio profesional, contados a partir de la obtención del Grado Académico de Bachiller, que deberá acreditar mediante certificación laboral, o documentación de ejercicio profesional.

Deberá adjuntar documentación que acredite la experiencia profesional:

- a) Acta de finalización o de liquidación del contrato en cualquiera de las modalidades laborales pertinentes, explicitando fechas de inicio y de finalización y emitida por la oficina de RRHH. No se considerará copia de contrato.
- b) Recibos por Honorarios Profesionales Digitales reconocidos por SUNAT, en cuanto sea pertinente (Régimen de Servicios por Terceros) relacionados a servicios en la especialidad.
- c) Para contabilizar el tiempo de experiencia, si el bachiller realizó consultorías o labores en dos o más instituciones dentro de un mismo periodo de tiempo, sólo se tomará en cuenta aquella experiencia donde se acredite mayor tiempo de permanencia.
- d) Si el bachiller realizó prácticas profesionales según la Ley N° 28518 (Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales) solo estas podrán ser consideradas como experiencia laboral.

Artículo 42. Características del trabajo de Suficiencia Profesional en Artes Visuales.

Debe tener las siguientes características:

- a) Deberán realizar una conferencia pública de al menos 45 minutos de manera descriptiva e interpretativa manejando discurso crítico y dando lectura de la producción artística de cada una de las obras y las exposiciones en lugar de balotario ya que este no aplica en la naturaleza artística.
- b) Deberá realizar un informe que dé cuenta de la experiencia profesional y sustentada públicamente ante un jurado evaluador.

- c) En el informe deberá acreditar las competencias de manera documentada, ser sustentado de manera técnica asociando la teoría y la práctica artística aportando evidencias.
- d) Toda la documentación especificada debe ser integrada en un solo archivo en PDF, las fotografías deben estar en alta resolución. El archivo en PDF debe llevar el nombre del aspirante al título profesional.
- e) En el caso de existir videos que sean parte probatoria del informe deben estar en formato MP4, y adjuntarse en el mismo disco en una carpeta denominada "Archivos de Video".

Artículo 43. Características del trabajo de Suficiencia Profesional en Conservación y Restauración de Obras de Arte.

Debe tener las siguientes características:

- a) Deberá responder un balotario de preguntas de los cursos llevados durante la realización de la carrera profesional.
- b) El balotario será preparado por profesores con grado y título en la especialidad.
- c) Se nombrará un comité evaluador de tres profesores que realicen el acto de sorteo de temas en sobre cerrado y verificarán la correcta evaluación del balotario, anotando en números y letras el resultado de la evaluación.
- d) Deberán existir al menos tres balotarios cada uno con los temas a desarrollar que serán sorteados el momento de la evaluación al aspirante al título.
- e) Una vez sorteado el aspirante solicitará un plazo de 90 días para desarrollar el tema
- f) El aspirante al Título Solicitará fecha y hora para absolver las preguntas del tema y tendrá 60 minutos para responder al mismo.
- g) Para ser aprobado deberá haber contestado correctamente las preguntas de acuerdo con el siguiente criterio.

| | |
|-------------------------------------|-------------|
| 70% de respuestas correctas | APROBADO |
| 30% o menos de respuestas correctas | DESAPROBADO |

- h) En caso de desaprobación el balotario podrá solicitar una nueva evaluación mediante un nuevo balotario en un plazo no menor de 60 días calendario.
- i) El aspirante al título tendrá un máximo de tres oportunidades para responder al balotario de manera aprobatoria. Después de esto no podrá graduarse por esta modalidad y deberá presentar una Tesis de investigación.
- j) Aprobado el balotario deberá presentar un informe que dé cuenta de la experiencia profesional y sustentado públicamente ante un Jurado evaluador.
- k) En el informe deberá acreditar las competencias de manera documentada, ser sustentado de manera técnica asociando la teoría y la práctica pedagógica aportando evidencias.
- l) También el trabajo de Suficiencia Profesional podrá desarrollarse como una sustentación de casos.
- m) Podrá elaborar un Proyecto Profesional cumplimentando las exigencias del marco metodológico de proyectos de inversión en obra nueva.

Artículo 44. Características del trabajo de Suficiencia Profesional en Educación Artística.

Debe tener las siguientes características:

- a) Deberá responder un balotario de preguntas de los cursos llevados durante la realización de la carrera profesional.
- b) El balotario será preparado por profesores con grado y título en la especialidad.
- c) Se nombrará un comité evaluador de tres profesores que realicen el acto de sorteo de temas en sobre cerrado y verificarán la correcta evaluación del balotario, anotando en números y letras el resultado de la evaluación.
- d) Deberán existir al menos tres balotarios cada uno con los temas a desarrollar que serán sorteados el momento de la evaluación al aspirante al título.
- e) Una vez sorteado el aspirante solicitará un plazo de 90 días para desarrollar el tema.
- f) El aspirante al Título Solicitará fecha y hora para absolver las preguntas del tema y tendrá 60 minutos para responder al mismo.
- g) Para ser aprobado deberá haber contestado correctamente las preguntas de acuerdo con el siguiente criterio.

| | |
|-------------------------------------|-------------|
| 70% de respuestas correctas | APROBADO |
| 30% o menos de respuestas correctas | DESAPROBADO |

- h) El comité evaluador en sobre cerrado verificará la correcta resolución del balotario, anotando en números y letras el resultado obtenido.
- i) En caso de desaprobar, podrá solicitar una nueva evaluación mediante un nuevo balotario en un plazo no menor de 60 días calendarios.
- j) El aspirante al título tendrá un máximo de tres oportunidades para responder el balotario y aprobarlo, en caso de no obtener una nota aprobatoria no podrá graduarse por esta modalidad y deberá sustentar y aprobar una Tesis de Investigación.
- k) Una vez aprobado deberá presentar un informe que dé cuenta de la experiencia profesional, el cual será sustentado públicamente, ante un jurado evaluador.
- l) En el informe deberá acreditar las competencias de manera documentada, ser sustentado de manera técnica asociando la teoría y la práctica pedagógica aportando evidencias.
- m) También el trabajo de Suficiencia Profesional podrá desarrollarse como una sustentación de casos.

CAPÍTULO II

PARA TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Artículo 45. Título de Segunda Especialidad

Se otorga al que poseyendo un Título Profesional desea obtener otro título, para lo que se debe aprobar cuatro (4) ciclos académicos en la especialidad requerida y completar cuarenta (40) créditos.

Artículo 46. Definición de la Tesis para la segunda especialidad.

Es una modalidad de titulación que se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento del arte y que hace uso de, por lo menos, una herramienta metodológica para su elaboración y puede tener distintos formatos (Proyecto, investigación artística, tesis artística, tesina sobre arte, disertación, ensayo, monografía, exposición, performance, etc.), puede tener diversos niveles de conocimiento artístico y desarrollarse en espacios públicos.

Para el Título Profesional se requiere:

- a) El Título Profesional.
- b) Para la *Escuela Profesional de Artes Visuales* será la aprobación de una Tesis de Investigación Artística vinculada a una obra artística propia, que puede ser que profundice algún tema tratado en el trabajo de investigación.
- c) Para la *Escuela Profesional de Conservación y Restauración de Obras de Arte* será la aprobación de una Tesis de Investigación Científica y/o Artística que puede ser que profundice algún tema tratado en el trabajo de investigación.
- d) Para la *Escuela Profesional de Educación Artística* será la aprobación de una Tesis en Educación Artística que puede ser que profundice algún tema tratado en el trabajo de investigación.

Artículo 47. Definición de Tesis Profesional

Refiérase a la definición del Glosario de Términos del RENATI Artículo 45 de la Ley Universitaria, Ley N: 30220.

Esta modalidad de obtención título profesional se aplica mediante una exposición o presentación de una creación artística, y/o un documento que contiene el trabajo de investigación artística en torno a un área académica determinada en el arte, implica el desarrollo del diseño y su implementación y el discurso crítico que aborden un marco teórico.

Dicha creación o apreciación artística y su documento debe ser original e inédito, y supone además una sustentación pública de una creación estética ante la comunidad académica y público en general y/o la elaboración de un documento para la sustentación y la aprobación de un Jurado, que lo evalúa.

Por tanto, la fecha del acto público de exposición o presentación de la obra artística debe ser lo suficientemente difundido para promover la transparencia y la participación de la comunidad académica y público en general.

La tesis artística puede ser publicable y ejecutable.

Artículo 48. Características del Proyecto de Tesis para la Escuela Profesional de Artes Visuales

- a) En *Investigación en Arte* (Procesos creativos por Producción) deberá realizar una exposición individual.

- b) En *Investigación sobre Arte* (Procesos creativos por apreciación) deberá realizar una conferencia pública sobre parte de su producción artística que acompañe material impreso o digital para una posterior publicación en una revista o libro sobre la investigación.
- c) En Investigación para el Arte (métodos, materiales y tecnologías) se desarrollará la propuesta en el informe de investigación.

Artículo 49. Características del Proyecto de Tesis para la Escuela Profesional de Conservación y Restauración de Obras de Arte

- a) Original e inédito en la conservación y restauración del Patrimonio Cultural.
- b) Ceñirse a uno de los esquemas de informe de tesis propios de la facultad.
- c) Acreditar la existencia de un objeto investigable.
- d) Contar con la autorización del uso del objeto restaurable.
- e) Para los bienes culturales a investigar cuya ubicación este fuera de la región de Cusco, los gastos de verificación y evaluación por la comisión correrán a cargo del graduando o graduandos.
- f) La investigación debe contener: estudio y análisis histórico, estudio y análisis de la forma, estudio y análisis de los materiales constitutivos de obra.
- g) Debe considerarse un plan de conservación preventiva post restaurativa.

Artículo 50. Características del Proyecto de Tesis para la Escuela Profesional de Educación Artística.

- a) La tesis tiene como punto de inicio un trabajo de investigación en el ámbito de la educación Artística, a nivel del Sistema Educativo sea en la Educación Básica Regular o Alternativa.
- b) Es de sustentación pública y requiere de la aprobación de un Jurado.
- c) El trabajo de investigación será orientado a una actividad educativa artística.
- d) Se requiere de un Asesor Metodológico y uno de Pedagogía en las especialidades inherentes (música, teatro, danza, artes visuales) a la UNDQT.
- e) La tesis será de carácter individual.
- f) En caso de desarrollo de una tesis con dos (2) integrantes deberá ser multidisciplinaria.
- g) La tesis deberá demostrar el dominio de metodología y el uso de medios e instrumentos de investigación en Educación Artística.

Artículo 51. Procedimiento para presentar la Tesis de Investigación

Presentar una Solicitud individual dirigida al Vicerrector Académico o quien haga sus veces:

- a) Petición de inscripción y designación de dos (2) integrante que revise el Proyecto de Tesis, quien formulará observaciones y lo aprueba o desaprueba.
- b) Presentar dos (2) ejemplares de Proyecto de Tesis.
- c) Copia certificada del Título Profesional y el Grado Académico de Bachiller.
- d) Recibo de Tesorería por derecho de Título Profesional (TUPA).

Artículo 52. Características del Proyecto de Tesis

El Proyecto de Tesis de licenciatura debe reunir las siguientes características:

- a) Elaborar y aprobar un Proyecto de Tesis Artística, teórica o aplicada, en cualquiera de las Escuelas Profesionales de la Universidad.
- b) El Trabajo de Investigación incluirá: tema que contenga antecedentes, un marco teórico con bases conceptuales semióticas o estéticas, u otros enfoques teóricos en relación con el objeto de estudio, así como de métodos y técnicas, los instrumentos validados para el trabajo de campo, las referencias bibliográficas utilizadas.
- c) Tiene un propósito claramente definido, se apoya en el conocimiento artístico existente, aplica una metodología determinada a la investigación artística, aporta a la interculturalidad y la preservación del patrimonio cultural y la sociedad, proporciona explicaciones objetivas y subjetivas, mantiene espíritu autocrítico.

Artículo 53. Revisión y Aprobación del Proyecto de Tesis de Licenciatura

Los revisores consignarán las observaciones pertinentes, las mismas que deben ser subsanadas por el interesado. Los mismos emitirán un dictamen que incluye la aprobación, para su correspondiente inscripción, y si es desaprobado se devolverá al interesado, para realizar un nuevo Proyecto de Tesis.}

Artículo 54. Sustentación Pública de la Tesis.

- a) Aprobado e Inscrito el Proyecto de Tesis, el graduando procede a la elaboración teórica y práctica del informe en coordinación con el asesor.
- b) Elaborado el Informe Final, se presenta una solicitud que pide la revisión por dos dictaminantes, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, estos presentarán las observaciones si la hubiere; subsanadas las observaciones emitirá el Dictamen en el que se aprueba.
- c) El graduando solicitará al Decano de la Facultad, hora y fecha y designación de Jurados Evaluadores para el examen de grado.
- d) La sustentación es un acto público, en el que el sustentante, en los primeros sesenta (45) minutos, expone resumidamente su Tesis y procede a leer las Conclusiones. A continuación, los integrantes del Jurado Evaluador formularán las preguntas, aclaraciones u observaciones que el graduando procederá a absolver.
- e) Los asesores podrán tener derecho a voz más no a voto, en defensa del tema de sustentación.
- f) Finalizada sus respuestas, el presidente del Jurado Evaluador invita al graduando y al público presente a desocupar la Sala de Grados y Títulos, para deliberar la calificación correspondiente.
- g) Se da lectura al Acta y se invita al graduado a firmar el Libro de Actas.

Artículo 55. Aprobación de la sustentación de la Tesis

El Jurado Evaluador está compuesto en número de tres (3) docentes de igual o mayor nivel académico, quienes calificarán dentro de la escala vigesimal, cada uno de los aspectos siguientes:

- a) Informe de Tesis.

- b) La sustentación o exposición.
- c) La defensa del graduando ante las preguntas y levantamiento de las observaciones.
- d) La calificación consolidada es finalmente presentada como Aprobación o Desaprobación en los siguientes casos:

| | |
|---------|--|
| 19 - 20 | Aprobado por unanimidad con Excelencia |
| 17 - 18 | Aprobado con distinción |
| 14 - 16 | Aprobado |
| < 14 | Desaprobado |

- e) En el caso que hubiere observaciones de los jurados, el Presidente del Jurado Evaluador alcanzará al Graduando dichas observaciones, para que sean subsanadas y presentadas al propio Presidente, quien informará a la Secretaría Académica, para su trámite correspondiente.
- f) Se procederá a la presentación en el Vicerrectorado Académico o quien haga sus veces, la Tesis en cinco (4) ejemplares debidamente empastados, adjuntando el CD serigrafiado con el documento de investigación grabado en una carpeta *Documentos* en formato DOC y PDF, adjuntando en una carpeta *Imágenes* en formato JPG las fotografías del trabajo en investigación, y en una carpeta *Videos* en formato MP4 el o los videos correspondientes si fuera el caso, además deberá presentar el FORMATO DE REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO por la SUNEDU. Los ejemplares serán distribuidos de la siguiente manera: tres (3) ejemplares para las bibliotecas de la sede central y sedes desconcentradas, y uno (1) para el Vicerrectorado de Investigación de la UNDQT.
- g) La Secretaría Académica remitirá un (1) ejemplar al Vicerrectorado de Investigación o quien haga sus veces, el que procederá a ingresar el documento virtual en la base de datos del Servidor del Repositorio de Trabajos de Investigación de la UNDQT en un término de tres (3) días hábiles. Luego el Vicerrectorado de Investigación emitirá el respectivo informe con el código de inscripción correspondiente a la Secretaría General, quien a su vez emitirá una constancia de graduado, y el proveído del informe al Vicerrectorado Académico y se archivará el ejemplar.
- h) El Vicerrectorado Académico con este último informe finalmente dictaminará la expedición e inscripción del Título Profesional.
- i) En el caso de desaprobación de la sustentación el graduando procederá a recoger sus ejemplares en la Secretaría Académica, para rehacer el informe de la Tesis, y después de noventa (90) días volver a sustentar, por única vez.
- j) De la desaprobación por segunda vez, la Tesis queda desestimada y deberá realizar una nueva investigación.

TITULO IV

REQUISITOS PARA TRÁMITE DEL DIPLOMA DE BACHILLER Y LICENCIADO

Artículo 56. Requisitos específicos para el Grado Académico de Bachiller.

Para la obtención del Grado Académico de Bachiller, al concluir la investigación deberán presentar lo siguiente:

1. Solicitud dirigida al Rector solicitando la expedición del Grado de Bachiller.
2. Certificados de estudios originales que acrediten haber concluido los diez semestres de estudios profesionales.
3. Constancia de Ingreso y Egresado Original.
4. Constancia de Idioma extranjero o nativo a Nivel Básico.
5. Constancia de estudios de Ofimática Básica.
6. Constancia de No Deudor a la ESABAC O UNDQT y gremios estudiantiles (vigencia de tres meses máximo desde la fecha de su expedición).
7. Declaración jurada de no poseer antecedentes judiciales.
8. Fotocopia del DNI ampliado y fedatado por la Institución.
9. Recibo único de tesorería de haber abonado a la ESABAC y/o UNDQT por los derechos de Bachillerato, Porta títulos, Insignia, Rotulación.
10. Cuatro fotografías tamaño pasaporte a color papel mate, con terno oscuro, fondo blanco, sin lentes y actualizado a la fecha de presentación.
11. Recibo de pago para la inscripción de proyecto en el Repositorio Institucional.

Artículo 57. Requisitos específicos para el Título Profesional de Licenciado.

Para la obtención del grado de bachiller, al concluir la investigación deberán presentar lo siguiente:

1. Solicitud dirigida al Rector de la UNDQT.
2. Copia en tamaño ampliado de Documento Nacional de Identidad DNI, fedatado y/o legalizado
3. Certificado de Estudios Originales.
4. Copia Fedatada o Legalizada del Grado Académico de Bachiller.
5. Informe de resultados del Software o la herramienta de prevención de coincidencia y/o plagio académico.
6. Constancia de no deudor a la UNDQT con vigencia de tres meses desde la fecha de expedición.
7. Certificado de no tener antecedentes judiciales.
8. Certificado que acredite el dominio de un idioma nativo o extranjero.
9. Copia de certificación que acredite estudios de ofimática.
10. Recibo de tesorería por haber abonado a la Universidad por derechos de licenciatura.
11. 04 fotografías tamaño pasaporte a color, papel mate, fondo blanco, terno oscuro y sin lentes y actualizado a fecha de presentación.

Artículo 58. De la Comisión Revisora de Expedientes de Grados y Títulos.

La Comisión Revisora de Expedientes de Grados y Títulos estará conformada por tres miembros propuestos por el Consejo Ejecutivo y reconocidos por Resolución Presidencial que ejercerá por un periodo de tres años.

Artículo 59. Procedimiento para la calificación de apto.

1. El expediente presentado por el egresado el Vicerrectorado Académico o quien haga sus veces, derivará a la Comisión Revisora de Expedientes de Grados y Títulos de la ESABAC, para ser declarado apto.
2. El Consejo de Facultad, emitirá la conformidad del expediente en el término de diez días hábiles a partir de la fecha de recepción del mismo.
3. Si la comisión Revisora de Expedientes de Grados y Títulos encontrara alguna disconformidad y/o irregularidad en la documentación, será publicada por Secretaría General, para que subsane el interesado las observaciones.
4. La comisión revisora solo dará conformidad cuando el trabajo de investigación o tesis tenga la aprobación de revisión contra copia o plagio y la revisión de estilo.
5. El expediente del o los interesados que no subsanen las observaciones indicadas por la Comisión Revisora de Expedientes y Grados y Títulos en un periodo de 30 días calendarios; prescribirá su trámite y se devolverá al interesado.
6. La Comisión Revisora de Expedientes de Grados y Títulos con informe declarará expedito al graduando, y derivará con Informe a Rector o Dirección General para ser tratado en Sesión de Consejo Ejecutivo, quien lo declarará apto por Resolución Directoral.
7. Con la Resolución Rectoral que lo declara apto, el candidato presentará una solicitud acompañada con un FUT dirigida al Rector o Dirección General solicitando hora y fecha de sustentación pública para optar al Grado o Título Académico correspondiente.

Artículo 60. Requisitos para ser miembros del Jurado Calificador:

1. Tener título de licenciado y/o grado de Magister y/o grado de Doctor.
2. Se inhibirán cuando tengan parentesco con el postulante, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
3. El Decano puede delegar la presidencia del jurado al profesor de mayor categoría y antigüedad.

CAPÍTULO V

SUSTENTACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TESIS

Artículo 61. Artículo 23: De la sustentación.

La sustentación del trabajo de investigación consta de dos partes:

1. La exposición oral.
2. El debate y réplica.

Se realizará en acto público, ante el jurado en pleno y en el Salón de Grados de la Universidad, en la hora y fecha señalada. Iniciándose con la lectura del Reglamento pertinente.

Artículo 62. De la inasistencia.

Vencida la tolerancia de 15 minutos de la hora señalada para la sustentación si no se constituyen uno de los miembros del jurado, el Presidente del mismo suspenderá el acto, quien señalará nueva fecha dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas.

En caso de inasistencia del graduando, se reprogramará hasta dentro de los treinta días calendario asumiendo la responsabilidad que genere.

Artículo 63. Del tiempo de exposición.

Para las tesis individuales la exposición tendrá un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos y para las tesis colectivas una duración máxima de sesenta minutos, distribuidos entre los graduandos.

Artículo 64. De la permanencia del Jurado Calificador.

El Jurado evaluador en pleno no podrá retirarse durante el acto de exposición de Trabajo de Investigación ni utilizar equipos de comunicación que pudiera desvirtuar el acto académico.

Artículo 65. Del periodo de graduación.

Los actos de sustentación de Trabajos de Investigación o Tesis se realizarán únicamente en periodos académicos hábiles, hasta diez días hábiles antes de la finalización del semestre.

Artículo 66. De la Revisión para la publicación del Trabajo de Investigación o Tesis en el Repositorio Nacional de Trabajos de Investigación.

Deberá presentar un original anillado al Vicerrectorado de Investigación o quien haga sus veces, debe contar con la conformidad del Presidente del Jurado Examinador indicando que las observaciones realizadas en la sustentación fueron corregidas a satisfacción levantado las observaciones del Jurado de Grado para su inscripción en el Repositorio de la Universidad de Trabajos de Investigación, quién revisará la conformidad del mismo para la catalogación y publicación Trabajo de Investigación o Tesis. En caso de ser observado, deberá levantar la observación en un plazo de siete (7) días consecutivos. Y estando con la conformidad se procederá al empastado de los ejemplares.

Artículo 67. Eficacia del silencio administrativo positivo.

Los procedimientos para ser declarado como apto al Grado de Bachiller o Título Profesional son calificados como evaluación previa. Ante el incumplimiento de los plazos previstos para da uno de ellos opera el silencio administrativo positivo.

CAPÍTULO VI

DE LA COLACIÓN

Artículo 68. De la entrega del Diploma y la Medalla.

El acto de entrega del Diploma de los Grados Académicos Bachiller, Magister, Doctor o Título Profesional de Licenciado en Artes Visuales se hará en ceremonia especial, a lo dispuesto por la autoridad, en fecha y lugar establecido, y será el Director General o Rector

de la Universidad, o quien lo represente quién otorgará el diploma correspondiente, y en el caso de otorgarse el Título de Licenciado tomará el compromiso o juramentación correspondiente.

Acto seguido los integrantes del Consejo Ejecutivo Universitario colocarán la distinción o medalla de Grado Académico de Bachiller, Magister o Doctor a los Graduados o Título Profesional de Licenciado a los titulados.

Artículo 69. Del acta de Juramentación o Compromiso.

El acto de titulación y juramentación o promesa de honor de quien resulte aprobado es optativo. Se realiza en acto público presidido por el Decano en representación del Rector y asistencia de docentes.

El Decano invita al graduando y hace prestar juramento y/o compromiso con la siguiente fórmula: “Señor(a) (ita) (...) ¿Jura o se compromete usted por (...) (de acuerdo al caso), la Nación Peruana y la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, ejercer con honor y lealtad la profesión de (...) que por este título se le confiere y reconoce?”

El nuevo profesional responde con un nítido “Sí Juro o “Si prometo”. Están prohibidos cualquier tipo de añadidos. La omisión invalida el acto.

Finalmente, el Secretario General o quien lo represente, levantará el acta correspondiente de la juramentación o compromiso, la que será refrendada por el Presidente de la Comisión Organizadora o su Representante.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO.- Por el periodo de adecuación al nivel universitario, podrán ser: Asesores, Jurados Evaluadores para la obtención del grado de Bachiller, los Docentes Estables con Título Profesional de Artista y/o Docente en Arte y Segunda Especialidad afín al área y excepcionalmente los docentes contratados de acuerdo a su especialidad.

SEGUNDO.- Por el periodo de adecuación al nivel universitario, los Grados serán refrendados por los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito.

TERCERO.- Los casos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por la Comisión Organizadora.

CUARTO.- Los egresados que hayan realizado el Programa de Complementación Académica desarrollado en la ESABAC , conducente al Bachillerato Universitario y posterior Licenciatura Universitaria, a más de los requisitos establecidos para los estudiantes del currículo 2009, presentarán copia fedatada del Título Profesional obtenido correspondiente a los Planes de Estudios anteriores al 2009.

QUINTO. Los estudiantes que se adecuaron al Programa de Nivelación por Creditaje, presentarán los Certificados de Estudios correspondientes a más de los

requisitos exigidos a los estudiantes del Currículo de Estudios 2009 y la constancia de dicho Programa con la totalización de los créditos acumulados.

SEXTO. Debido a la situación de emergencia nacional ocasionada por el COVID-19 y mientras la Comisión Organizadora lo determine se podrán titular por medio de la utilización de la plataforma y el sistema virtual aprobados por la Universidad ciñéndose a lo establecido en el presente reglamento.

DISPOSICION FINAL

PRIMERO. - El presente reglamento tiene su aplicación a partir de la fecha de su publicación según Resolución Directoral, dejando sin efecto al anterior reglamento de nivel universitario.

Cusco, noviembre del 2020

APÉNDICE 1

ESPECIALIDAD: DIBUJO - ESCULTURA

1. Producción Individual LICENCIATURA

| | Técnica | Nº Obras | Dimensión mínima |
|-------------------------------------|---------------------------------------|-----------|--------------------|
| Escultura de Busto - Retrato | En madera | 4 | 0.60 m |
| | En piedra | 3 | 0.60 m |
| | En metal, modelado, reciclado y mixto | 4 | 0.80 m |
| Escultura de Media Figura | Yeso, pasta y diablo | 4 | 0.8 m |
| | En madera | 4 | 0.7 m |
| | En resina poliéster | 4 | 0.7 m |
| | En marmolina | 4 | 0.7 m |
| | En terracota | 4 | 0.7 m |
| | En metal | 4 | 0.7 m |
| Escultura de Figura Humana Completa | En madera | 2 | 1.0 m |
| | En piedra | 2 | 0.6 m |
| | En yeso | 3 | 1.0 m |
| | En pasta | 3 | 1.0 m |
| | En diablo | 3 | 1.0 m |
| | En resina poliéster | 3 | 1.0 m |
| | En marmolina | 3 | 1.0 m |
| | En metal | 3 | 1.0 m |
| Relieve Escultórico | Diversas o mixtas | 1 | 3.5 m ² |
| Conjunto Escultórico | | 3 figuras | 1.0 m |
| Investigación | Técnica libre | 3 | 1.0 m |
| Escultura 3D | Definido por el asesor | | |

2. Producción Grupal

La cantidad, el tamaño y la calidad de la producción escultórica serán definidos por el asesor de especialidad.

3. Producción Individual BACHILLER

| | |
|--------------------------------|--|
| Exposición colectiva Bachiller | ¹ La cantidad, el tamaño y la calidad de la producción artística serán definidos por el asesor de especialidad. * |
|--------------------------------|--|

SOLO LICENCIATURA

| | | | |
|------------|---------------|---|-----|
| Monumental | Técnica libre | 1 | 2 m |
|------------|---------------|---|-----|

- Las obras deben estar correctamente presentadas.
- En la ejecución de las obras se recomienda el predominio de la figura: humana, animalística, objetos u otros.

- Los trabajos en las técnicas de: yeso, pasto, diablo, resina polyester, marmolina, piedra, maderas y otras deberán acompañarse de una grabación electrónica (CD, DVD, Blu-Ray u otra) conteniendo el proceso de ejecución.
- En el caso que el grado sea con relieve escultórico adicionalmente presentará la maqueta en una dimensión de 0.50 x 0.38 m.
- Para la ejecución de conjunto escultórico deberá presentar el proyecto culminado y su maqueta a escala proporcional.

APÉNDICE 2

ESPECIALIDAD: DIBUJO - GRABADO Y DISEÑO GRÁFICO

1. Producción Individual LICENCIATURA

| | Técnica | Nº Obras ¹ | Dimensión mínima |
|---|--|-----------------------|------------------|
| Exposición Individual de Producción Artística Licenciatura | Xilografía | 12 | 0.60 * 0.45 m |
| | Intaglio | 12 | 0.60 * 0.45 m |
| | Litografía | 12 | 0.60 * 0.50 m |
| | Serigrafía | 12 | 0.60 * 0.50 m |
| | Colografía | 12 | 0.60 * 0.50 m |
| | Grabado sobre papel hecho a mano | 12 | 0.40 * 0.50 m |
| | Diseño gráfico Digital | 12 | 0.60 * 0.50 m |
| | Procesos gráficos Mixtos | 12 | 0.60 * 0.45 m |
| | Investigación | 12 | 0.50 * 0.40 m |
| Diseño de una imagen corporativa de una empresa | ¹ La cantidad, el tamaño y la calidad de la producción artística serán definidos por el asesor de especialidad. * | | |
| Lenguajes gráficos contemporáneos <ul style="list-style-type: none">○ Grabado mural○ Intervenciones gráficas○ Performance○ Instalaciones○ Body Graf○ Grabado Alternativo | | | |
| <ul style="list-style-type: none">○ Cada Obra enmarcada con "Passe-Partout"○ En las dimensiones no se considera el "Passe-Partout"○ En la exposición colectiva cada estudiante presentará su informe con relación a las obras presentadas por su autoría. | | | |

2. Producción Grupal

La cantidad, el tamaño y la calidad de la producción escultórica serán definidos por el asesor de especialidad.

3. Producción Individual BACHILLER

| | |
|--------------------------------|--|
| Exposición colectiva Bachiller | ¹ La cantidad, el tamaño y la calidad de la producción artística serán definidos por el asesor de especialidad. * |
|--------------------------------|--|

APÉNDICE 3

ESPECIALIDAD: DIBUJO - Y CERÁMICA

1. Producción Individual LICENCIATURA -

| | Técnica | Nº Obras ¹ | Dimensión mínima |
|--|---------------------|--|------------------|
| Exposición Individual de Producción Artística Licenciatura | Laminado y prensado | 5 Decorativa 5 Artística | 0.60 m altura |
| | Bloque | 5 Decorativa incrustación de metales y vidrios. 5 artística | 0.60 m altura |
| | Vaciado o colado | 5 obras artísticas esmaltada pigmentos naturales 5 obras artísticas con pigmentos industriales. | 0.60 m altura |
| | Enrollado | 5 Decorativa 5 Artística | 0.80 m altura |
| | Torno | 5 Decorativas revestidas con pigmentos naturales y y/o industriales. 5 Decorativas utilitarias o esmaltadas | 0.40 m altura |
| | Mural Cerámico | 2 murales en relieve | 1.20 * 2.00 m |
| | Técnica Mixta | 10 Obras libres | 0.60 |
| | | | |

En la exposición colectiva cada estudiante presentará su informe en relación a las obras presentadas por su autoría.

2. Producción Grupal

La cantidad, el tamaño y la calidad de la producción escultórica serán definidos por el asesor de especialidad.

3. Producción Individual BACHILLER

| | |
|--------------------------------|--|
| Exposición colectiva Bachiller | ¹ La cantidad, el tamaño y la calidad de la producción artística serán definidos por el asesor de especialidad. * |
|--------------------------------|--|

Comisión de Trabajo de Socialización del Reglamento de Grados y Títulos de la
Universidad Nacional Diego Quispe Tito

Instituto de Investigación

Dr. Enrique A. León Maristany

Docentes

Freddy Alberto Chambi Quispe

Víctor Visa Quispe

Lucio Vita Gutiérrez Gonzales.

Leydi Elizabeth Ñahui Mejía

Teresa de Jesús Díaz Vera

Miryam Leiva Álvarez

Marco Luque Huanca

Brandi Eloy Aranibar Pílares

Cesar Augusto Ocho Herrera,

Doris Armanda Champi Huillca

Juan Challco Chura

Yohn Augusto Lasteros Holgado

Dr. Justino Ángel Mendoza Guzmán

Revisión

Dr. Heinrich Helberg Chávez

Dr. Tomás Miranda Salcedo

Abg. José Guido Romero Peña

Mg. Teresa Inca Roca Concha